DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18322
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2022ER17992 Y 2022ER20064

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Octubre 31 de 2022 Noviembre 09 de 2022	**HORA:**	09:30 11:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: CL 82B BIS # 46A-16 Sur P2: CL 82B BIS # 46A-36 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1= 89.495,936 Y_1= 97.280,829 X_2= 89.492,362 Y_2= 97.260,124		
BARRIO:	Jerusalén	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			6 m^2		
UPZ:	70 – Jerusalén	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			2		
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolivar	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	P1: AAA0019AFHK P2: AAA0019AFEP	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA	30 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-45894		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

De acuerdo con conversación telefónica sostenida con las personas de contacto relacionadas en los radicados 2022ER17992 y 2022ER20064, se pudo establecer que la información de localización allí suministrada, KR 74B # 77-70 Sur y KR 73H Bis # 73-69 Sur respectivamente, corresponden a

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

direcciones de referencia o puntos de encuentro con éstas personas, para posteriormente desplazarse a la verdadera ubicación de los predios. Después de realizar la visita a estos predios, se pudo establecer que la dirección catastral del predio relacionado en el radicado 2022ER17992 corresponde a la CL 82B BIS Sur # 46A-16, mientras que el predio del radicado 2022ER20064 corresponde a la CL 82B BIS # 46A-36 Sur, los cuales para efectos del presente informe de denominarán P1 y P2 respectivamente.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir de la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector, predio o infraestructura visitada.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 “Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo” -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción – Deficiencias constructivas

6. ANTECEDENTES

Los predios P1 y P2 se encuentran localizadas en el Barrio Jerusalén de la Localidad de Ciudad Bolívar, el cual fue legalizado mediante Resolución 394 del 01 de octubre de 2022, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual, el IDIGER emitió el Concepto Técnico de Legalización CT-3741 del 31 de mayo de 2022, donde se establece para los predios evaluados una condición de Riesgo Medio por fenómenos de remoción en masa, como se puede ver Figura 1.

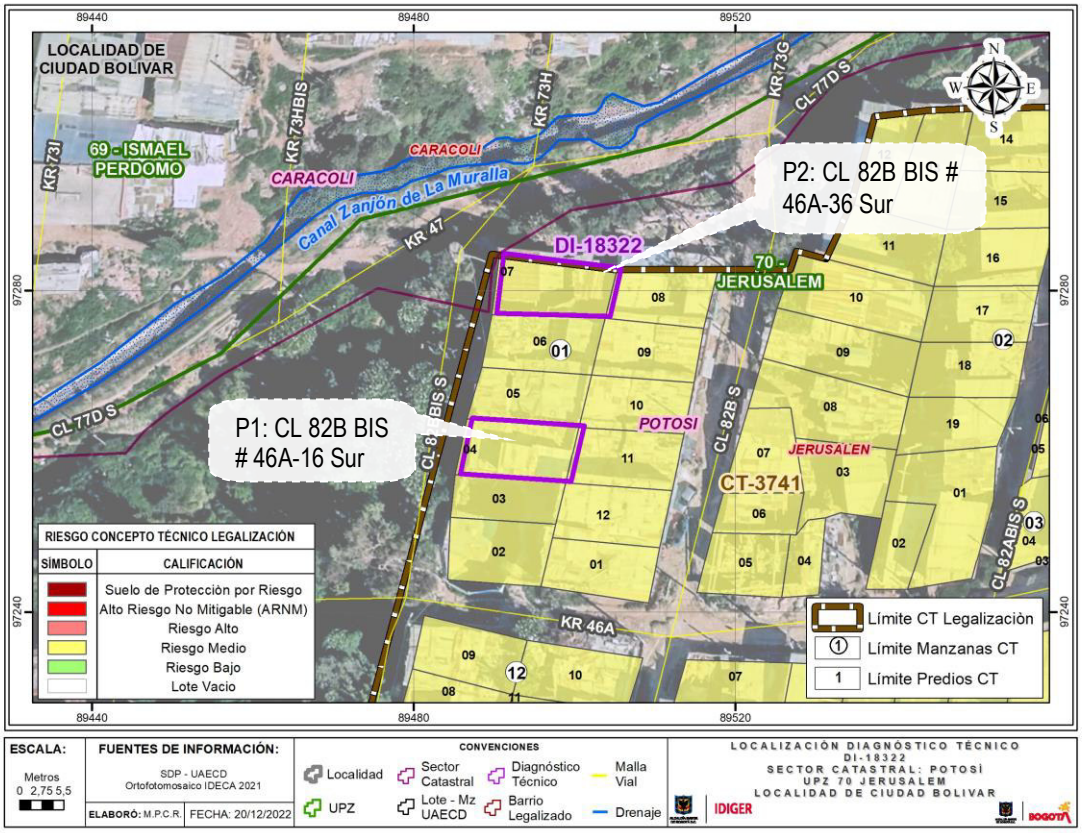


Figura 1. Condición de riesgo por movimientos en masa para los predios P1 y P2, según CT-3741.

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

De acuerdo con el Concepto Técnico CT-3741, para los predios categorizados en riesgo medio por fenómenos de remoción en masa, se recomendó entre otras cosas, adelantar obras de protección de taludes, mejorar los sistemas de drenaje o construirlos donde sea necesario.

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes de los predios evaluados, se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos asociados, valorados como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada para dichos predios, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER, (Ver tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio de la AC 80 # 71 - 13.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-2630	16 de febrero de 2006
DI-2640	02 de marzo de 2006
DI-2780	18 de mayo de 2006

El Diagnóstico Técnico DI-2630, elaborado en atención al evento de Emergencia No. 1537, describe un movimiento en masa tipo rotacional, sobre un talud de unos 12 m de altura, que se ubica al costado occidental de manzana 1, causando afectación sobre un sendero peatonal y cinco viviendas aledañas. De igual forma, se menciona dentro de las posibles causas, el aporte de aguas de una red de agua potable y las excavaciones antitécnicas realizadas en la pata del talud para la adecuación del terreno e implantación de las viviendas. Por lo anterior, se recomendó entre otras cosas, la evacuación temporal y preventiva de las mencionadas viviendas hasta tanto se implementaran las obras de estabilización requeridas y reparar la red de agua potable.

Por su parte, el Diagnóstico Técnico DI-2640 elaborado como seguimiento al proceso de inestabilidad descrito en el DI-2630, describe que en el sector se continúan desarrollando actividades de construcción, taludes de corte e implantación de viviendas de manera antitécnica, lo que ha aumentado el área de influencia del proceso. De igual forma, menciona que se inspeccionaron nuevamente las viviendas evaluadas en el DI-2630, donde se evidencia que no fueron acatadas las recomendaciones de evacuación temporal y preventiva ni la implementación de obras de estabilización. Sin embargo, no se evidenció daño estructural sobre éstas, excepto sobre una vivienda ubicada en la CL 82B Bis # 46A - 36 (P2), que no había sido evaluada en el DI-2630, para la cual se recomendó su inclusión al programa de reasentamiento, predio en el cual habita el Señor José Bernardo Fique. Sobre este aspecto, se consultaron las bases de información disponibles, encontrando que este predio fue incluido a dicho programa mediante el identificador 2006-19-7911 y reporta un estado de *"reasentamiento en proceso"*

De igual forma, en el Diagnóstico Técnico DI-2780 se describen nuevos avances en los procesos de inestabilidad descritos en los DI-2630 y DI-2640, asociados a que en el sector se continúan adelantando excavaciones de manera antitécnica sobre la pata del talud, lo que ha generado que el fenómeno tenga un carácter retrogresivo, lo que podría afectar las viviendas ubicadas en la parte

alta del talud. En este sentido, se recomendó la inclusión al programa de reasentamiento a siete viviendas, entre esas la ubicada en la CL 82B Bis # 46A - 16 (P1), en la que habitaba la familia de la Señora María del Carmen Ariza, cuyo identificador 2006-19-8145 reporta un estado de *"reasentamiento terminado"*.

Por último, se realizó una consulta en el mapa CU-2.2.13 "*Suelo de protección por riesgo para suelo urbano y de expansión urbana*" del Decreto 555 de 2021[4], encontrando que los predios P1 y P2 se encuentran incorporados en esta capa, como se puede observar en la Figura 2.

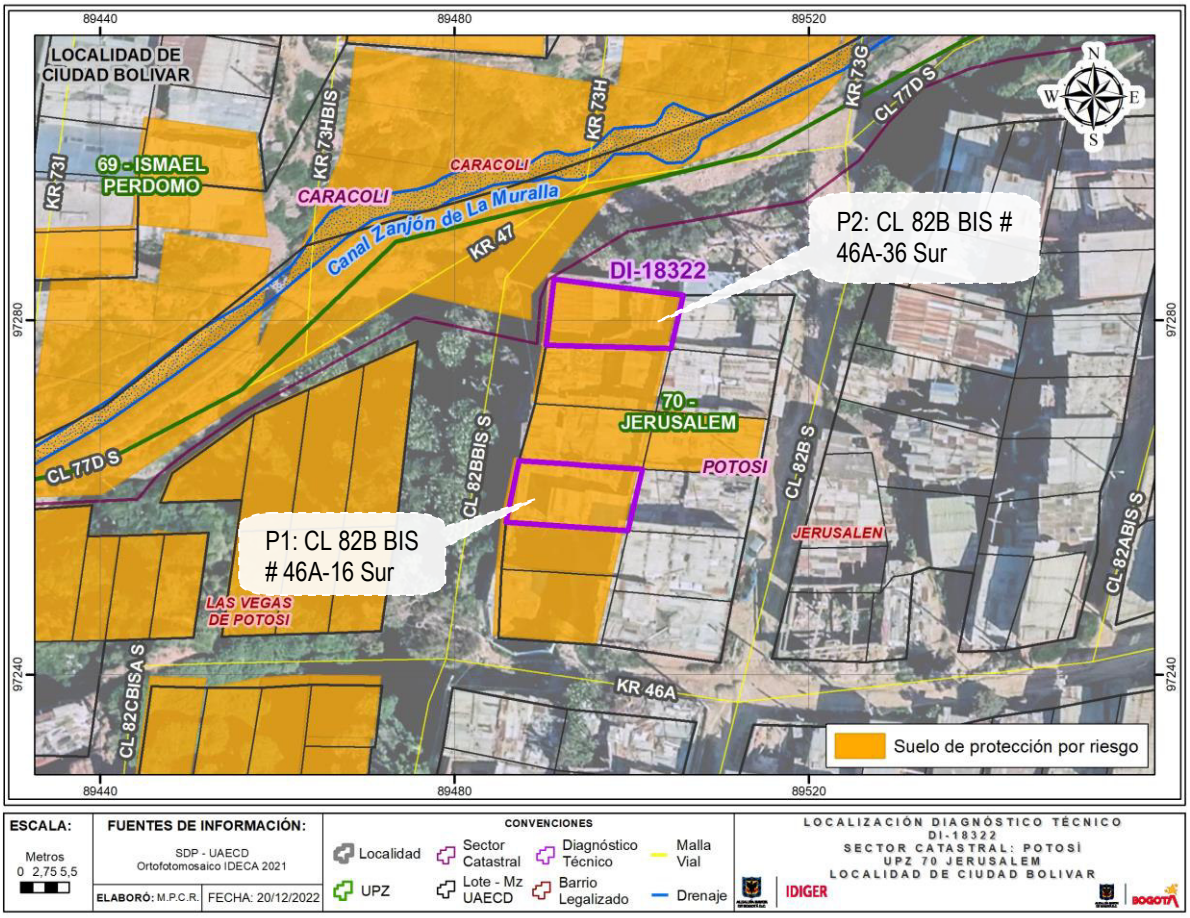


Figura 2. Predios incorporados como suelos de protección por riesgo en el sector.

[4] Decreto 555 de 2021: "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*"

7. LOCALIZACIÓN

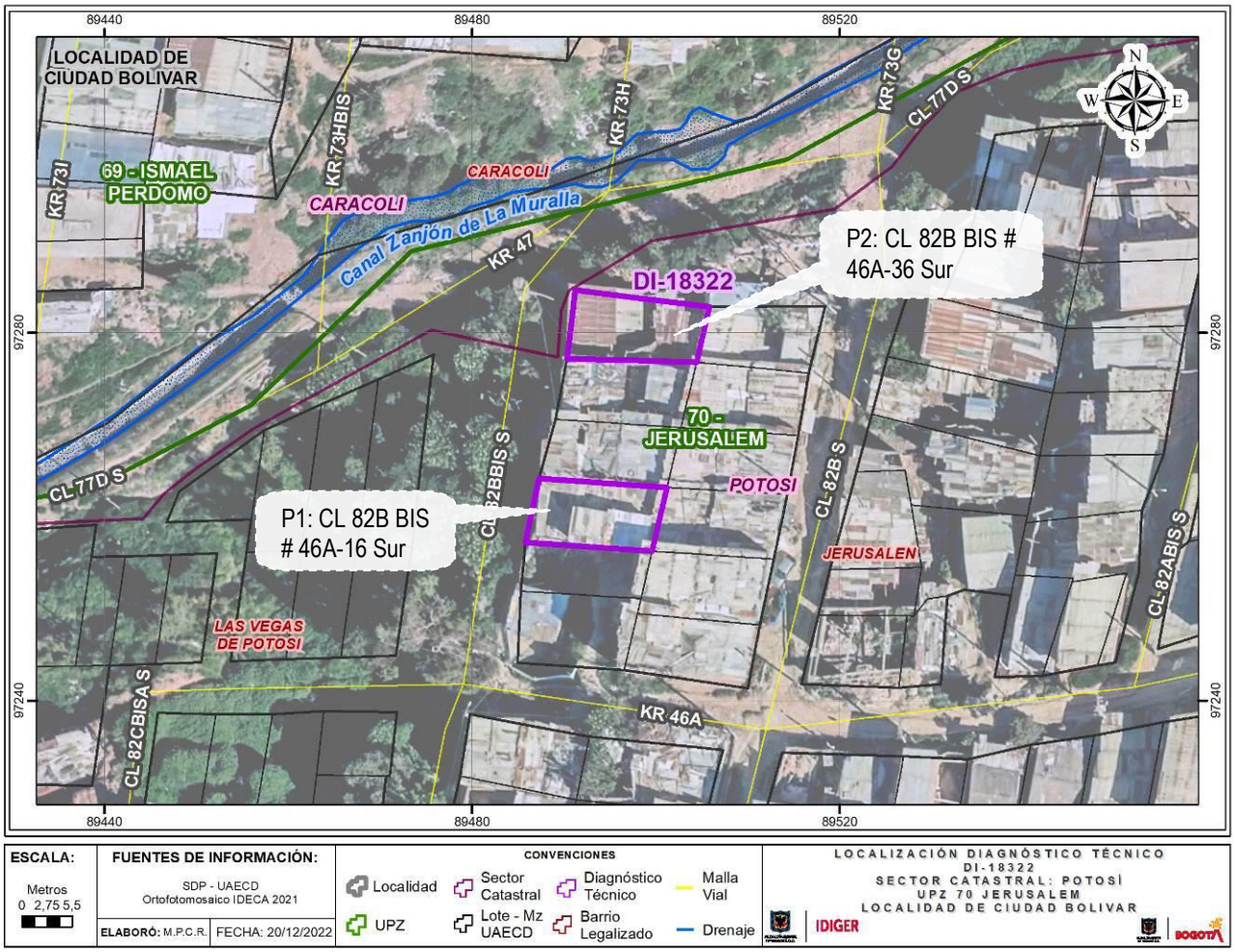


Figura 3. Localización de los predios P1 y P2 en el Barrio Jerusalén de la localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

Radicado 2022ER17992

En atención al radicado No. 2022ER17992, personal del IDIGER realizó visita técnica de inspección el 31 de octubre de 2022, al predio identificado en la Figura 3 como P1, el cual se localiza en un terreno de pendiente alta, en el que se han realizado cortes y rellenos de origen antrópico, siguiendo la topografía del terreno, para el emplazamiento de viviendas de un (1) nivel. El sector no se encuentra consolidado urbanísticamente, sin embargo cuenta con acometidas de servicios de energía y agua (Ver fotografía 1).

En el predio P1 corresponde a una vivienda de un (1) nivel, construida en material de recuperación y placa de contrapiso en concreto. Durante la inspección realizada al interior de la vivienda, se evidencian deficiencias constructivas relacionadas el tipo de material utilizado y la ausencia de sistemas de contención, protección y manejo de aguas de escorrentía sobre el relleno realizado para el emplazamiento de la vivienda. Sin embargo, no se identifican pérdidas de verticalidad o desprendimientos sobre el relleno o sobre los muros de cerramiento de la vivienda, que puedan alertar sobre una condición de riesgo inminente (Ver fotografías 2 a 4).

Radicado 2022ER20064

Para la atención del radicado No. 2022ER20064, personal del IDIGER realizó visita técnica de inspección el 09 de noviembre de 2022, al predio identificado en la Figura 3 como P2, la cual se ubica en el mismo sector donde se emplaza P1 y se encuentran separados por dos predios, en los que se emplazan viviendas. (Ver fotografía 5).

El predio P2 corresponde a una vivienda de un (1) nivel, construida en material de recuperación y placa de contrapiso en concreto. Durante la inspección realizada al interior de la vivienda, se evidencian deficiencias constructivas relacionadas el tipo de material utilizado y la ausencia de sistemas de contención, protección y manejo de aguas de escorrentía sobre el relleno realizado para el emplazamiento de la misma. Sin embargo, no se identifican pérdidas de verticalidad o desprendimientos sobre el relleno o sobre los muros de cerramiento de la vivienda, que puedan alertar sobre una condición de riesgo inminente (Ver fotografías 6 a 8).

9. POSIBLES CAUSAS

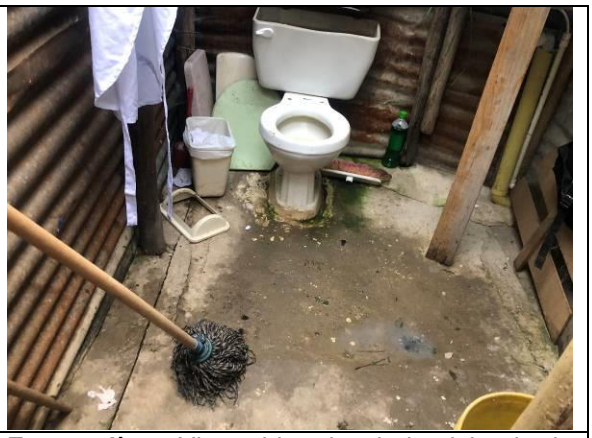
- Deficiencias constructivas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

	
Fotografía 1. Vista general del sector donde se emplaza el predio P1.	**Fotografía 2.** Vivienda emplazada en el predio P1, construida en material de recuperación.



Fotografía 3. Vista al interior de la vivienda de P1, deficiencias constructivas por tipo de material.



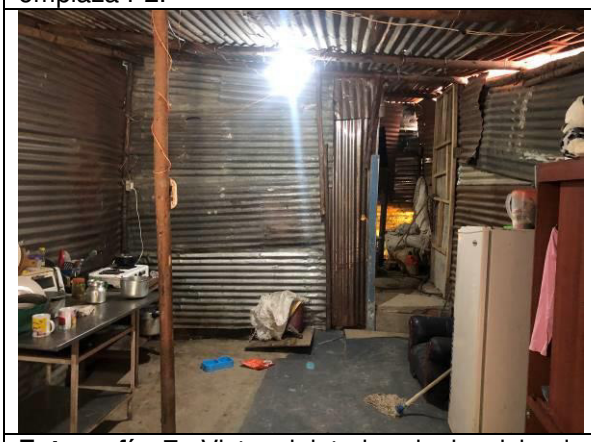
Fotografía 4. Vista al interior de la vivienda de P1, sin daños sobre placa de contrapiso.



Fotografía 5. Vista general del sector donde se emplaza P2.



Fotografía 6. Vivienda emplazada en P2, construida en material de recuperación.



Fotografía 7. Vista al interior de la vivienda emplazada en P2. Sin evidencia de daños.



Fotografía 8. Vista al interior de la vivienda emplazada en P2. Sin evidencia de daños.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE DEL PREDIO (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Número de pisos	USO	DAÑOS
1	CL 82B BIS # 46A-16 Sur	Jeison Waldron	Material de recuperación	1	Residencial	Sin daños
2	CL 82B BIS # 46A-13 Sur	Jhon Alexander Palacios	Material de recuperación	1	Residencial	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	x	**¿CUAL?**	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Teniendo en cuenta que para el emplazamiento de las viviendas de P1 y P2 se realizaron rellenos que no cuenta con medidas de contención, protección ni manejo de aguas de escorrentía, se podrían presentar desprendimientos del suelo que conforman los rellenos, que se podrían materializar en fisuras o grietas sobre las placas de contrapiso, afectando su estabilidad.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las viviendas emplazadas las viviendas emplazadas en P1: CL 82B BIS # 46A-16 Sur y P2: CL 82B BIS # 46A-36 Sur, en el Barrio Jerusalén de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de las edificaciones inspeccionadas. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de las viviendas emplazadas en P1: CL 82B BIS # 46A-16 Sur y P2: CL 82B BIS # 46A-36 Sur, en el Barrio Jerusalén de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, de acuerdo con las condiciones físicas evidenciadas durante la inspección realizada. Sin embargo, de

acuerdo con lo establecido los documentos técnicos relacionados en los antecedentes del presente documento, estas viviendas se emplazan en predios que se encuentran dentro del programa de reasentamiento e incorporados dentro de la capa de suelos de protección por riesgo, por lo que es posible que dichos procesos no hayan culminado o se trate de ocupaciones ilegales.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables de las viviendas emplazadas en P1: CL 82B BIS # 46A-16 Sur y P2: CL 82B BIS # 46A-36 Sur, en el Barrio Jerusalén de la Localidad de Ciudad Bolívar, en caso de creer tener derechos sobre estos predios, dirigirse a la Caja de la Vivienda Popular, con los documentos que así lo acrediten, para poder resolver las inquietudes al respecto.

- A los responsables de las viviendas emplazadas en P1: CL 82B BIS # 46A-16 Sur y P2: CL 82B BIS # 46A-36 Sur, en el Barrio Jerusalén de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para la adquisición de vivienda segura, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades a nivel distrital son la Secretaría Distrital de Hábitat, que cuenta con varios programas dirigidos a hogares vulnerables y las cajas de compensación familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda nueva a través de subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, realizar el control urbanístico correspondiente sobre las viviendas emplazadas en P1: CL 82B BIS # 46A-16 Sur y P2: CL 82B BIS # 46A-36 Sur, en el Barrio Jerusalén de la Localidad de Ciudad Bolívar, teniendo en cuenta que es posible que éstas correspondan a ocupaciones ilegales, ya que se emplazan en predios recomendados previamente al proceso de reasentamiento de familias y adicionalmente se encuentran incorporados dentro de la capa de suelos de protección por riesgo.

  Por lo anterior, es necesario que la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelante las acciones pertinentes desde su competencia, en virtud de lo establecido en el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Artículo 6 Acuerdo 735 de 2019, donde se establece que es competencia de los alcaldes locales la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, en el marco de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 038 de 2007, les compete el ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma:_____ Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222 - Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático